



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 083-2021-TCE (acumulada), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 083-2021-TCE (acumulada)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de abril de 2021. Las 16h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio N° TCE-FMB-PPP-062-2021, 28 de abril de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa No. 084-2021-TCE, mismo que ingreso al despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 08h37; b) Oficio N° TCE-FMB-PPP-063-2021, de 28 de abril de 2021, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa No. 089-2021-TCE, mismo que ingreso al despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 08h39; c) Oficio N° TCE-JVLL-SR-2021-026-O, de 28 de abril de 2021, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa No. 087-2021-TCE, mismo que ingreso al despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 09h22; d) Oficio N° TCE-JVLL-SR-2021-027-O, de 28 de abril de 2021, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa No. 092-2021-TCE, mismo que ingreso al despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 09h24; e) Oficio N° 056-2021-KGMA-ACP, de 28 de abril de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa No. 085-2021-TCE, mismo que ingreso al despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 10h58; f) Oficio N° 057-2021-KGMA-ACP, de 28 de abril de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa No. 090-2021-TCE, mismo que ingreso al despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 11h00; g) Memorando Nro. TCE-ATM-JL-013-2021-M, de 28 de abril de 2021, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa No. 088-2021-TCE, mismo que ingreso al despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 14h52; h) Memorando Nro. TCE-ATM-JL-014-2021-M, de 28 de abril de 2021, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa No. 093-2021-TCE, mismo que ingreso al despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 14h55; i) Memorando Nro. TCE-ATM-JL-015-2021-M, de 28 de abril de 2021, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres



Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual remite expediente de la causa No. 094-2021-TCE, mismo que ingreso al despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año a las 14h57.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 10h07, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente electoral de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del abogado Miguel Ángel Pita Arízaga, con cédula de ciudadanía Nro. 0803022409, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, en la provincia de Esmeraldas, a la dignidad de **CONCEJALES URBANOS, circunscripción 2, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas**, del proceso "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019". (fs. 1-250 vta.)

2.- Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30 a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14h37, de la causa jurisdiccional, signada con el número **083-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 251-253)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de jueza de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h03 en tres (3) cuerpos en doscientos cincuenta y tres (253) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f. 254)

4.- Auto de 15 de abril de 2021, a las 10h31, mediante el cual la jueza de instancia ordenó ampliar la denuncia propuesta por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas. (fs. 255 a 256)

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0333-O de 15 de abril de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual comunica a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 015. (f. 263)

6.- El 19 de abril de 2021, a las 11h58, ingresa por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (4) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2, conjuntamente con el abogado David Mosquera Mera, asistente electoral de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; este escrito fue recibido en el despacho de la jueza de instancia el 19 de abril de 2021, a las 12h11, mediante el cual indica: "*En atención al Auto de Sustanciación*"



CAUSA Nro. 083-2021-TCE
(acumulada)

Causa N°. 083-2021, TCE (sic) de 15 de abril de 2021 mediante correo institucional (ZIMBRA) pone en conocimiento la Dr. Patricia Guaicha Juez del Tribunal Contencioso Electoral disponiendo que en término de dos días aclare y complete su pretensión. El escrito ingresa en el despacho de la jueza de instancia el mismo día, mes y año, a las 12h11. (fs. 266 a 269)

7.- Con auto de 27 de abril de 2021, a las 08h21, la jueza de instancia admitió a trámite la causa Nro. 083-2021-TCE, y dispuso acumular la causa 086-2021-TCE y 091-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE.

“PRIMERO.- El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) prescribe: “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya abogado conocimiento del recurso.” De la revisión de los expedientes signados con los números **086-2021-TCE y 091-2021-TCE** que contienen los escritos mediante los cuales se presentan las denuncias en contra del señor Miguel Ángel Pita Arizaga, con cédula de ciudadanía Nro. 0803022409, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, para las “Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa número **083-2021-TCE** ya que ésta se refiere a una denuncia formulada en contra del señor abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35 en la provincia de Esmeraldas.

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia procédase a la ACUMULACIÓN de las causas número **086-2021-TCE y 091-2021-TCE** a la causa número **083-2021-TCE** a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. En lo posterior a esta causa se la identificará con el número **083-2021-TCE (acumulada).** (fs. 776 - 779)

Causa Nro.084-2021-TCE

8.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 10h11, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos doscientos treinta y siete (237) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, a la dignidad de **CONCEJALES URBANOS, Circunscripción 1, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, del proceso “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019”.**

9.- Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14:38:09 de la causa jurisdiccional, signada con el número **084-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.



10.- El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h26 en tres (3) cuerpos, en doscientos cuarenta y seis (246) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

11.- Auto de 27 de abril de 2021, a las 16h00, mediante el cual el juez de instancia ordena la acumulación de la causa 084-2021-TCE, a la causa 083-2021-TCE (acumulada):

“PRIMERO: Por existir identidad de sujeto y acción de la causa 084-2021-TCE con la causa 083-2021-TCE (acumulada), acorde a lo prescrito en el inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 084-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE (acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de este Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.”

12.- El 28 de abril de 2021, a las 08h37, ingresó en este despacho el oficio N° TCE-FMB-PPP-062-2021, en una (1) foja, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual en cumplimiento al acápite primero del auto dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de abril de 2021, a las 16h00, remite el expediente de la causa No. 084-2021-TCE, en tres (3) cuerpos, que contienen doscientos cincuenta (250) fojas.

Causa Nro. 089-2021-TCE

13.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 10h50, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos ciento setenta y tres (173) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, a la dignidad de **VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES, de la parroquia Tachina, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, del proceso “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019”**.

14.- Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14:42:40 de la causa jurisdiccional, signada con el número 089-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral,



CAUSA Nro. 083-2021-TCE
(acumulada)

15.- El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h28 en dos (2) cuerpos en ciento ochenta y dos (182) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

16.- Auto de 27 de abril de 2021, a las 16h10, mediante el cual el juez de instancia ordena la acumulación de la causa 089-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE (acumulada):

"PRIMERO: Por existir identidad de sujeto y acción de la causa 089-2021-TCE con la causa 083-2021-TCE (acumulada), acorde a lo prescrito en el inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 089-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE (acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de este Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite."

17.- El 28 de abril de 2021, a las 08h39, ingresó en este despacho el oficio N° TCE-FMB-PPP-063-2021, en una (1) foja, suscrito por la doctora Paulina Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal, mediante el cual en cumplimiento al acápite primero del auto dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de abril de 2021, a las 16h10, remite el expediente de la causa No. 089-2021-TCE, en dos (3) cuerpos, que contienen ciento ochenta y seis (186) fojas.

Causa Nro. 087-2021-TCE

18.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 10h44, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos ciento setenta y cuatro (174) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, a la dignidad de **VOCAL DE LAS JUNTAS PARROQUIALES, de la parroquia Vuelta Larga, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas**, del proceso "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019".

19.- Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14:40:52 de la causa jurisdiccional, signada con el número **087-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

20.- El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h32 en dos (2) cuerpos en ciento ochenta y tres (183) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.



21.- Con auto de 29 de marzo de 2021, a las 13h16, mediante el cual el juez de instancia dispuso a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, que aclare y complete su pretensión.

22.- El 31 de marzo de 2021, a las 10h24, ingresa por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos ciento sesenta y nueve (169) fojas, suscrito por doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora, la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2, conjuntamente con el abogado David Mosquera Mera, asistente electoral de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; este escrito fue recibido en el despacho del juez de instancia el 31 de marzo de 2021, a las 10h42, mediante el cual indican: *"En atención al Auto de Sustanciación Causa N°. 087-2021-TCE, de fecha 29 de marzo de 2021 mediante correo institucional (ZIMBRA), pone en conocimiento el Dr. Joaquín Viteri Llanga Juez DEL (SIC) Tribunal Contencioso Electoral disponiendo que en el término de dos días aclare y complete su pretensión"*.

23.- Auto de 27 de abril de 2021, a las 16h16, mediante el cual el juez de instancia dispone:

"PRIMERO.- Por cuanto de la revisión realizada al expediente de la causa signada con el No. 087-2021-TCE, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa No. 083-2021-TCE, al amparo de lo previsto en la normativa legal contencioso electoral, cabe la acumulación de la causa No. 087-2021-TCE a la causa No. 083-2021-TCE.

Para tal efecto, por Secretaría Relatora remítase el presente expediente al Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente."

24.- El 28 de abril de 2021, a las 09h22, ingresó en este despacho el oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-026-O, en una (1) foja, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral PRIMERO del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de abril de 2021, a las 16h16, remite el expediente de la causa No. 087-2021-TCE, en cuatro (4) cuerpos, que contienen trescientos setenta (370) fojas.

Causa Nro. 092-2021-TCE

25.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 11h03, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos trescientos treinta y tres (333) fojas, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, a la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, del proceso "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019"**.



26.- Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14:45:14 de la causa jurisdiccional, signada con el número 092-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

27.- El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h34 en cuatro (4) cuerpos, en trescientos cuarenta y dos (342) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

28.- Con auto de 29 de marzo de 2021, a las 13h36, mediante el cual el juez de instancia dispuso a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, que aclare y complete su pretensión.

29.- El 31 de marzo de 2021, a las 10h20, ingresa por recepción documental de la secretaria general del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos trescientos veintiocho (328) fojas, suscrito por doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora, la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista provincial de asesoría jurídica 2, conjuntamente con el abogado David Mosquera Mera, asistente electoral de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; este escrito fue recibido en el despacho del juez de instancia el 31 de marzo de 2021, a las 10h46, mediante el cual indican: *"En atención al Auto de Sustanciación Causa N°. 092-2021-TCE, de fecha 29 de marzo de 2021 mediante correo institucional (ZIMBRA), pone en conocimiento el Dr. Joaquín Viteri Llanga Juez DEL (SIC) Tribunal Contencioso Electoral disponiendo que en el término de dos días aclare y complete su pretensión"*.

30.- Auto de 27 de abril de 2021, a las 16h26, mediante el cual el juez de instancia dispone:

"PRIMERO.- Por cuanto de la revisión realizada al expediente de la causa signada con el No. 092-2021-TCE, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa No. 083-2021-TCE, al amparo de lo previsto en la normativa legal contencioso electoral, cabe la acumulación de la causa No. 092-2021-TCE a la causa No. 083-2021-TCE.

Para tal efecto, por Secretaría Relatora remítase el presente expediente al Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente."

31.- El 28 de abril de 2021, a las 09h24, ingresó en este despacho el oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-027-O, en una (1) foja, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral PRIMERO del auto dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de abril de 2021, a las 16h26, remite el expediente de la causa No. 092-2021-TCE, en siete (7) cuerpos, que contienen seiscientos noventa y un (691) fojas.

Causa Nro. 085-2021-TCE

32.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 10h30, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos ciento ochenta y ocho (188) fojas suscrito por la



doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, a la dignidad de **VOCALES JUNTAS PARROQUIALES, de la parroquia Tabiazo, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, del proceso "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019"**.

33.- Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14:39:10 de la causa jurisdiccional, signada con el número **085-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

34.- El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h05 en dos (2) cuerpos, en ciento noventa y veintisiete (197) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

35.- Auto de 28 de abril de 2021, a las 08h57, mediante el cual el juez de instancia dispone:

"PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 inciso primero del Código de la Democracia, acumular la causa Nro. 085-2021-TCE a la causa Nro. 083-2021-TCE (acumulada)."

36.- El 28 de abril de 2021, a las 10h58, ingresó en este despacho el oficio Nro. 056-2021-KGMA-ACP, en una (1) foja, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto en el acápite segundo del auto de acumulación dictado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 085-2021-TCE, el día 28 de abril de 2021, a las 08h57, remite el expediente de la causa No. 085-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, que contienen doscientos dos (202) fojas.

Causa Nro. 090-2021-TCE

37.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 10h54, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos doscientos dos (202) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, a la dignidad de **VOCALES JUNTAS PARROQUIALES, de la parroquia Crnl. Carlos Concha Torres, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, del proceso "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019"**.



38.- Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14:43:31 de la causa jurisdiccional, signada con el número 090-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

39.- El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h14 en tres (3) cuerpos, en doscientos once (211) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

40.- Auto de 28 de abril de 2021, a las 09h17, mediante el cual el juez de instancia dispone la acumulación de la causa 090-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE.

"PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 inciso primero del Código de la Democracia, acumular la causa Nro. 090-2021-TCE a la causa Nro. 083-2021-TCE (acumulada)."

41.- El 28 de abril de 2021, a las 10h58, ingresó en este despacho el oficio Nro. 057-2021-KGMA-ACP, en una (1) foja, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de este Tribunal, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto en el acápite segundo del auto de acumulación dictado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 090-2021-TCE, el día 28 de abril de 2021, a las 09h17, remite el expediente de la causa No. 090-2021-TCE, en tres (3) cuerpos, que contienen doscientos dieciséis (216) fojas.

Causa Nro. 088-2021-TCE

42.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 10h47, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos ciento noventa y dos (192) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, a la dignidad de **VOCALES JUNTAS PARROQUIALES, de la parroquia San Mateo, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, del proceso "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019"**.

43.- Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14:41:44 de la causa jurisdiccional, signada con el número 088-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.



44.- El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h47, en dos (2) cuerpos, en doscientos un (201) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

45.- Auto de 28 de abril de 2021, a las 09h30, mediante el cual el juez de instancia dispone la acumulación de la causa 088-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE:

“SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso de artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia por cuanto con fecha 27 de abril de 2021, a las 08h21, la doctora Patricia Guacha Rivera, jueza de instancia, admitió a trámite la causa 083-2021-TCE, dispongo la acumulación de la causa 088-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE, a fin de que se tramiten en uno solo.”

46.- El 28 de abril de 2021, a las 14h52, ingresó en este despacho el memorando N° TCE-ATM-JL-013-2021-M, en una (1) foja suscrito por la abogada Jenny Loyo, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual en virtud del auto dictado por el señor juez Ángel Torres Maldonado, el día 28 de abril de 2021, a las 09h30, remite el expediente de la causa No. 088-2021-TCE, en tres (3) cuerpos, que contienen doscientas siete (207) fojas.

Causa Nro. 093-2021-TCE

47.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 11h10, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos ciento noventa y seis (196) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, a la dignidad de **VOCALES JUNTAS PARROQUIALES, de la parroquia Chinca, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, del proceso “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019”.**

48.- Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14:46:02 de la causa jurisdiccional, signada con el número **093-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

49.- El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h46, en dos (2) cuerpos, en doscientos cinco (205) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

50.- Auto de 28 de abril de 2021, a las 10h00, mediante el cual el juez de instancia dispone la acumulación de la causa 093-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE:

“SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso de artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por



cuanto con fecha 27 de abril de 2021, a las 08h21, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, admitió a trámite la causa 083-2021-TCE, dispongo la acumulación de la causa 093-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE, a fin de que se tramiten en uno solo."

51.- El 28 de abril de 2021, a las 14h55, ingresó en este despacho el memorando N° TCE-ATM-JL-014-2021-M, en una (1) foja suscrito por la abogada Jenny Loyo, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual en virtud del auto dictado por el señor juez Ángel Torres Maldonado, el día 28 de abril de 2021, a las 10h00, remite el expediente de la causa No. 093-2021-TCE, tres (3) cuerpos, que contienen doscientas once (211) fojas.

Causa ro. 094-2021-TCE

52.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de marzo de 2021, a las 11h13, un escrito en seis (6) fojas y en calidad de anexos ciento ochenta y cuatro (184) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, responsable de la unidad de Asesoría Jurídica y abogado David Mosquera Mera, asistente de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presentan una denuncia en contra del señor abogado Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, a la dignidad de **VOCALÉS JUNTAS PARROQUIALES, de la parroquia Camarones, del cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, del proceso "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del CPCCS 2019"**.

53.- Mediante acta de sorteo No. 079-25-03-2021-SG, de 25 de marzo de 2021, a las 14h30, a la que se adjunta la razón de realización de sorteo, a las 14:46:53 de la causa jurisdiccional, signada con el número **094-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

54.- El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 26 de marzo de 2021, a las 09h45, en dos (2) cuerpos, en ciento noventa y tres (193) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

55.- Auto de 28 de abril de 2021, a las 09h45, mediante el cual el juez de instancia dispone la acumulación de la causa 094-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE:

"SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso de artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto con fecha 27 de abril de 2021, a las 08h21, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, admitió a trámite la causa 083-2021-TCE, dispongo la acumulación de la causa 094-2021-TCE a la causa 083-2021-TCE, a fin de que se tramiten en uno solo."

56.- El 28 de abril de 2021, a las 14h57, ingresó en este despacho el memorando N° TCE-ATM-JL-015-2021-M, en una (1) foja suscrito por la abogada Jenny Loyo, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, mediante el cual en virtud del auto dictado por el señor juez Ángel Torres Maldonado, el día 28 de abril de 2021, a las 09h45, remite el expediente de la causa No. 094-2021-TCE, en dos (2) cuerpos, que contienen ciento noventa y nueve (199).



CAUSA Nro. 083-2021-TCE
(acumulada)

Con estos antecedentes, y al tenor de lo previsto en el artículo el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) prescribe: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya abogado conocimiento del recurso.”*, dispongo:

PRIMERO.- Por existir identidad objetiva y subjetiva, ACUMÚLESE las causas números: **084-2021-TCE, 089-2021-TCE**, remitidas por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a la causa número **083-2021-TCE (acumulada)** al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Por existir identidad objetiva y subjetiva, ACUMÚLESE las causas números: **087-2021-TCE, 092-2021-TCE**, remitidas por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a la causa número **083-2021-TCE (acumulada)** al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

TERCERO.- Por existir identidad objetiva y subjetiva, ACUMÚLESE las causas números: **085-2021-TCE, 090-2021-TCE**, remitidas por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a la causa **083-2021-TCE (acumulada)** al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

CUARTO.- Por existir identidad objetiva y subjetiva, ACUMÚLESE las causas números: , **088-2021-TCE, 093-2021-TCE, 094-2021-TCE**, remitidas por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a la causa **083-2021-TCE (acumulada)** al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

QUINTO.- Conforme se desprende del detalle constante en los antecedentes del presente auto, se pone en conocimiento de las partes procesales que, por disposición tanto de esta juzgadora como de los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, se acumularon a la causa **083-2021-TCE (acumulada)** las siguientes causas: **084-2021-TCE, 089-2021-TCE, 087-2021-TCE, 092-2021-TCE, 085-2021-TCE, 090-2021-TCE, 088-2021-TCE, 093-2021-TCE, 094-2021-TCE**.

Por lo tanto, para evitar posibles confusiones, a esta causa únicamente se la identificará con el número **083-2021-TCE (acumulada)**.

SEXTO.- Sin perjuicio de la citación realizada al denunciado en auto de 27 de abril de 2021, a las 08h21, y en razón de las acumulaciones realizadas a la causa Nro. 083-2021-TCE (acumulada) a través de la Secretaría General de este Tribunal, CITESE con el contenido de este auto, los escritos de denuncia y de todo lo actuado, en expediente íntegro digital, al señor abogado Miguel Ángel Pita Arizaga con cédula de ciudadanía Nro. 0803022409, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, de las candidaturas: **1. Concejales Urbanos, circunscripción 2 del cantón Esmeraldas; 2. Vocales Junta Parroquial, parroquia Majua, cantón Esmeraldas; 3. Concejales Rurales, cantón Esmeraldas; 4. Concejales Urbanos, circunscripción 1, cantón Esmeraldas; 5. Vocales Junta Parroquial, parroquia Tachina, cantón Esmeraldas; 6. Vocales Junta Parroquial, parroquia Vuelta Larga, cantón**



Esmeraldas; 7. Alcalde Municipal, cantón Esmeraldas; 8. Vocales Junta Parroquial, parroquia Tabiazo, cantón Esmeraldas; 9. Vocales Junta Parroquial, parroquia Crnl. Carlos Concha Torres, cantón Esmeraldas; 10. Vocales Junta Parroquial, parroquia San Mateo, cantón Esmeraldas; 11. Vocales Junta Parroquial, parroquia Chinca, cantón Esmeraldas; 12. Vocales Junta Parroquial, parroquia Camarones, cantón Esmeraldas; en el domicilio declarado en el escrito de 19 de abril de 2021, a las 11h58, esto es: "... Homero López y Colón (Barrio Chone) Referencia: Diagonal a transporte Río Guayas...", y "... de manera personal en la sede de ALIANZA PROGRESISTA Listas 1-4-11-17-35..."

SÉPTIMO.- Se recuerda a las partes procesales que la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO se llevará a cabo el día **miércoles 26 de mayo de 2021, a las 09h30**, en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

OCTAVO.- Se reitera al denunciado, señor Miguel Ángel Pita Arizaga, responsable del manejo económico de la Alianza Progresista, Lista 1-4-11-17-35, conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá **8.1) Designar abogado**, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **8.2) De no contar con defensor de su confianza**, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **8.3) Presentar prueba de descargo** en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **8.4) Se le previene** que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; **8.5) Señalar domicilio electrónico** para notificaciones.

NOVENO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia (antes de la reforma).

DÉCIMO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia (antes de la reforma).

DÉCIMO PRIMERO.- A través de la relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto adjuntando en digital los expedientes íntegros de las causas **084-2021-TCE, 089-2021-TCE, 087-2021-TCE, 092-2021-TCE, 085-2021-TCE, 090-2021-TCE, 088-2021-TCE, 093-2021-TCE, 094-2021-TCE (acumuladas)**, a fin de que se haga llegar al Defensor Público que será designado para comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día, hora y lugar señalados para garantizar los derechos del presunto infractor.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder al expediente acumulado, el cual se encuentra a cargo de la relatoría de este despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Por cuanto el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, asignó casilla contencioso electoral No. 015 a la doctora Ana Angélica Caicedo



CAUSA Nro. 083-2021-TCE
(acumulada)

Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a la causa No. 083-2021-TCE, las causas números: 086-2021-TCE, 091-2021-TCE, 084-2021-TCE, 089-2021-TCE, 087-2021-TCE, 092-2021-TCE, 085-2021-TCE, 090-2021-TCE, 088-2021-TCE, 093-2021-TCE, 094-2021-TCE, por efectos de la acumulación, las respectivas notificaciones se realizarán solamente en la casilla indicada.

DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y abogados patrocinadores, en las direcciones de correo electrónico anacaicedo@cne.gob.ec, betsabemendez@cne.gob.ec, davidmosquera@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 015.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec

DÉCIMO QUINTO.- Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 29 de abril de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

